



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4883
05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 7910 de 2018, la señora **DEISY HENAO GARCIA**, representante legal de la empresa **EAT RECICLAR**, identificada con NIT: 829.001.819-7, presenta a esta autoridad ambiental, en medio físico, el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 1607 de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por **EAT RECICLAR** ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

"Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informativa desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias de reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente"

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)

PRODUCTOS:

Listado de residuos	
Aceites industriales (usados)	Metal contaminado
Solventes	Trapos contaminados
Residuos químicos	RAEES-Residuos electrónicos
Baterías	Plástico contaminado



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 3

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Materiales absorbente	Bolsas de cemento
Filtros metálicos	Discos de pulidora
Cartón contaminado	Taladran
Pilas	Lodos
Tarros contaminados	EPP contaminado

SITIO DE CARGUE: Campo El Dificil, Magdalena.

SITIO DE DESCARGA: Barrancabermeja - Santander

RUTAS: Aguachica - Gamarra

Aguachica - La Mata

La Mata - La Gloria

La Mata - Pailitas

Pailitas - Currumaní

Currumaní - San Roque

San Roque - Rincón Hondo

Las Palmitas - La Jagua de Ibirico

Casacara - Codazzi

Codazzi - Valledupar

Valledupar - Bosconia

Bosconia - Currumaní

VEHICULOS: Un (1) Camión CHEVROLET NPR Modelo 2016 con capacidad para 3900 galones

EMPRESAS DE APOYO: DESCONT S.A.S. E.S.P.

SITUACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 del 2018 y basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4883

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	x	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	x	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	x	
Ámbitos de responsabilidad y competencia	Indicar cómo se asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia. Adicionalmente, precisar quién desarrolla los aspectos operativos del plan, si la empresa o con el apoyo de una empresa especializada.	x	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	x	
Generalidades de la empresa	Razón social	x	
	Dirección- teléfonos	x	
	Misión - Visión - Valores Corporativos	x	
	Organigrama de la empresa	x	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial	x	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	x	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	x	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	x	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	x	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	x	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 3

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)	x	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	x	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	x	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)	x	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	x	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	x	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	x	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	x	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	x	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	x	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	x	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	x	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	x	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	x	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	x	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4883

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	x	
	Programa de simulacros.	x	
	Fuente de financiación del PDC.	x	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	x	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	x	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	x	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	x	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	x	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	x	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	x	
	Mobilización de equipos y expertos.	x	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	x	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	x	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	x	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	x	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	x	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamiento, fichas técnicas.	x	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 3 - 7

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	x	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	x	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	x	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		x

CONCEPTO TÉCNICO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, basándose en la Resolución 1209 de 2018, **ACEPTA** la información presentada la empresa **EAT RECICLAR**, ya que la información presentada satisface lo requerido.

El Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas que representa la empresa, EAT RECICLAR suministra información que contextualiza a la corporación sobre el riesgo presente en el área de influencia de la empresa en jurisdicción de CORPAMAG, de la misma manera plantea las medidas para minimizarlo. Se pueden resaltar los siguientes hechos:

- Cuentan con apoyo para transportar residuos especiales y atender contingencias de derrame cuando lo requiera de la empresa DESCONT S.A.S. E.S.P.
- Se puede resaltar que la empresa EAT RECICLAR se encuentra certificada en la norma NTC ISO 9001: 2015; ISO 14001:2015 y OSHSAS 18001:2007. En los procesos de recolección, transporte y recuperación de residuos industriales, especiales y ordinarios, Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
- Para el monitoreo al desarrollo de las rutas de recolección, EAT RECICLAR cuenta con seguimiento satelital a los vehículos mediante la plataforma de la empresa Detektor mediante la cual se puede conocer en cualquier momento la ubicación del Furgón, analizar el desempeño de cada conductor, el paso por puntos de control, el cumplimiento de rutas y obtener indicadores de gestión.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 8 8 3

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se recomienda a la empresa EAT RECICLAR relacione soportes sobre divulgación de Plan de Contingencia.

Finalmente, se recuerda tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el literal 4.2.11.3 Reporte Anual, presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.*
- *Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.*
- *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.*
- *Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.*

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos en el Departamento del Magdalena de la empresa **EAT RECICLAR**, identificada con **NIT: 829.001.819-7**.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 2018, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 3

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró Términos Unicos de Referencia para la elaboración de los los Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 3

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*hidrocarburos y/o sustancias nocivas*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **EAT RECICLAR**, identificada con NIT: 829.001.819-7., en la que la señora **DEISY HENAO GARCIA**, obra en función de Representante Legal de la misma, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **EAT RECICLAR**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, de ser del caso deberá presentar la siguiente documentación:

-Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado por otra autoridad ambiental. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y



RESOLUCION N°

4 883

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad cuando, conforme a la resolución 1209 de 2018 en su artículo 6:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

ARTÍCULO CUARTO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a **CORPAMAG** el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

4 8 8 3
05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

ARTÍCULO QUINTO: Durante el transporte de sus productos, **EAT RECICLAR**, deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

ARTÍCULO SEXTO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de residuos hospitalarios en jurisdicción de **CORPAMAG**, **EAT RECICLAR**, deberá de remitir informes semestrales a esta autoridad ambiental, como gestor de residuos hospitalarios, conforme los criterios definidos en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, compiladas en el Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de los RAEES en jurisdicción de **CORPAMAG**, **EAT RECICLAR**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013 y demás normas reglamentarias y/o concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. **5206**.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de **EAT RECICLAR**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: Daniela Noble
Revisado por: Maricruz Ferrer
Aprobado por: Alfredo Martínez
Exp: **5206**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 3

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA EAT RECICLAR, IDENTIFICADA CON NIT: 829.001.819-7 UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2.01) siendo las _____ (_____) M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR